

2.

# HERRAMIENTAS JURÍDICAS

PARA GESTIÓN DE PROYECTOS CULTURALES

Edición General  
Sistematización  
Gestión de Contenidos  
Diseño Editorial  
Carolina Nicoletti  
Villavicencio

Diseño Gráfico  
Ilustraciones  
Diagramación  
IG: @Gelischile



Licencia Creative Commons



TERESITA  
CHUBRETOVIC ARNAIZ

ABOGADA  
MAGISTER EN GESTIÓN CULTURAL  
U.CHILE  
MSC ENVIRONMENT, CULTURE AND SOCIETY  
U.EDINBURGH



calabazadiablo@gmail.com



# HERRAMIENTAS JURÍDICAS PARA EL DESARROLLO DE GESTIÓN CULTURAL



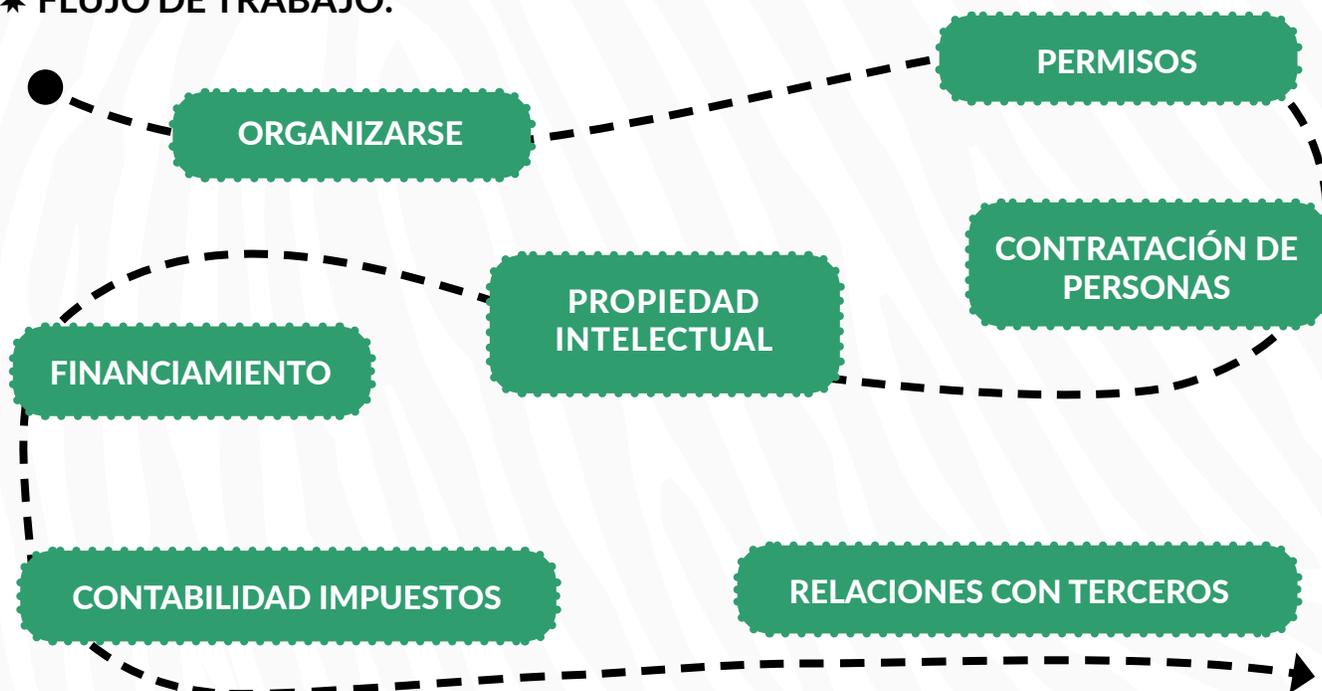
En este módulo se revisarán a través de herramientas prácticas los aspectos legales y dilemas jurídicos más importantes a los que se enfrentan las trabajadoras de las artes en el desarrollo de proyectos culturales

¿Cuáles son los distintos pasos a los que se enfrenta una creadora, cultora, agente, gestora, emprendedora, trabajadora de la cultura?



- \* 1 Organizarse
- \* 2 Permisos
- \* 3 Contratación de Personas
- \* 4 Propiedad Intelectual
- \* 5 Financiamiento
- \* 6 Contabilidad Impuestos
- \* 7 Relaciones Con Terceros

\* FLUJO DE TRABAJO:



# \* ORGANIZACIÓN

## Personalidad Jurídica para Proyectos Culturales

\* **PERSONALIDAD JURÍDICA:** el código civil la define como “una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente” (artículo 545).

### \* ¿POR QUÉ TENER PERSONALIDAD JURÍDICA?

#### 1. Separación de Patrimonios

Genera responsabilidad limitada entre las personas y la organización. Se separa el patrimonio entre las personas que conforman esa personalidad jurídica y así no se afectan los patrimonios de las personas que participan en la agrupación.

#### 2. Estabilidad

Exige pensar cómo funcionar, elaborar estatutos, ponerse de acuerdo en las reglas para destinación de bienes y para el desarrollo de objetivos, dá estabilidad para tomar decisiones dentro y fuera de la organización.

#### 3. Tributación

Permite obtener los beneficios tributarios asociados a la conformación de una personalidad jurídica. Las personas jurídicas tributan un impuesto a la renta diferente a persona natural. En el caso de la Personalidad Jurídica el impuesto grava sobre las ganancias y considera la inversión de acuerdo al giro de la persona jurídica, tiene incluido un descuento, en cambio en personas naturales no existe ese descuento, se paga.

### \* CLAVES DE DECISIÓN PARA FORMAR UNA PERSONALIDAD JURÍDICA

1

#### FINALIDAD

¿Queremos tener posibilidad de hacer retiros de \$?

2

#### INCORPORACIÓN DE SOCIAS

¿Nos interesa más regular nuestra unión personal o los aportes de \$?

3

#### OBLIGACIONES DE LAS CONSTITUYENTES

¿Cuánto queremos que dependa de nosotros?

4

#### RIGIDEZ

¿Queremos que sea posible cambiar algunos aspectos de la organización?

5

#### ADMINISTRACIÓN

¿Quién tomará las decisiones?

6

#### APORTES

¿De dónde obtendremos recursos?



Artículo 566 del Código Civil:“(...) las rentas, utilidades, beneficios o excedentes de la asociación no podrán distribuirse entre los asociados ni aún en caso de disolución.”

\* FIGURAS POSIBLES DE PERSONALIDAD JURÍDICA

		OBJETIVO	PERSONAS	CONSTITUCIÓN	PARTICULARIDADES	
<b>FIGURAS POSIBLES DE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA PROYECTOS CULTURALES</b>	<b>SIN fines de lucro</b>	<b>FUNDACIÓN</b>	Destinación de un bien a un fin	Fundadora(s) + Directorio	Municipio + Registro Civil	· Administración vertical · Necesidad de un bien inicial
		<b>CORPORACIÓN</b>	Unión de socias para el desarrollo de una actividad	Socias + Directorio	Municipio + Registro Civil	· Administración horizontal
		<b>ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL</b>	Unión de socias con énfasis territorial	Socias + Directorio	Municipio	· Énfasis territorial · Beneficios tributarios · Alto número de socias
		<b>ASOCIACIÓN GREMIAL</b>	Unión de profesionales o practicantes de oficio	Socias + Directorio	Notaría + Ministerio de Economía	· Promoción de intereses de la profesión u oficio
		<b>COOPERATIVA</b>	Unión de socias para promover intereses comunes	Socias + Consejo de administración	Notaría + Ministerio de Economía	· Rebajas tributarias · Reparto de beneficios en proporción a las cuotas
	<b>CON fines de lucro</b>	<b>EIRL</b>	Rebajas tributarias Reparto de beneficios en proporción a las cuotas	Empresaria	Notaría + Publicaciones e inscripciones	· Figura más simple de separación de patrimonios
		<b>SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</b>	Unión de socias para la realización de una actividad económica	Socias	Notaría + Publicaciones e inscripciones	· Administración de consenso · Reparto de beneficios en proporción a la participación
		<b>SpA</b>	Reunión de capital para la realización de una actividad económica	Socia	Notaría + Publicaciones e inscripciones	· Administración y reparto de ganancias libre

## \* PERMISOS PUESTA EN MARCHA

### INICIO DE ACTIVIDADES

#### \* ELECCIÓN DE GIRO

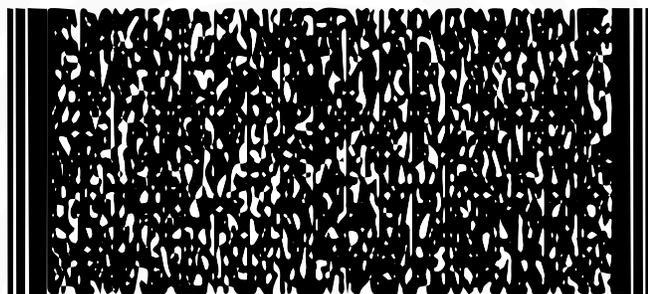
La elección de giro corresponde al tipo de actividad que se realizará.

#### REVISAR PÁGINA WEB SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS SII

<https://homer.sii.cl/>



link activo



Timbre Electrónico SII



#### B.- ELECCIÓN DE RÉGIMEN TRIBUTARIO

**Tributación simplificada:** libera al contribuyente de algunas obligaciones tributarias. Se considera atribuidas en su totalidad por los socios, de acuerdo a su porcentaje de participación. Sin deducción de gastos.

**Renta atribuida:** presume que todas las utilidades se reparten entre los socios.

**Renta semi integrada:** las distribuciones, retiros o remesas definen su tributación en la fecha en que ocurren y se imputan en esa oportunidad y en el orden cronológico.

#### C.- OBTENCIÓN DE RUT Y TIMBRAJE DE DOCUMENTOS

#### D.- PATENTE MUNICIPAL

Ejemplo: Patente música en vivo

# \* CONTRATACIÓN DE PERSONAS

## EL EQUIPO DE TRABAJO: CONTRATACIÓN DE PERSONAL

- \* La relación laboral implica subordinación y dependencia entre las partes
- \* Honorarios: arrendamiento de servicios y encargo de obra

		TIPOS DE CONTRATO A TRABAJADORAS	
		CONTRATO COMÚN	CONTRATO TRABAJADORAS DE LAS ARTES Y ESPECTÁCULOS
Aplicación		Todas las trabajadoras, salvo que, en el caso de ser aplicables, se quieran utilizar contratos especiales	Actrices de teatro, cine , internet y TV; folcloristas, artistas de circo, animadoras de marionetas y títeres, coreógrafas e intérpretes de danza, cantantes, directoras y ejecutoras musicales; escenógrafas, profesionales, entre otros.
Duración		Plazo fijo (3º renovación indefinido)	Plazo fijo (3º renovación indefinido)
		Indefinido	Por función(es)
		Por obra(s) o faena(s)	Por obra(s), temporada(s) o proyecto(s)
Escrituración		15 días desde la incorporación de la trabajadora	Trabajo ≤ 3 días: inmediatamente
			Trabajo < 30 días: 3 días desde la incorporación del trabajador
			Trabajo ≥ 30 días: 5 días desde la incorporación del trabajador
Jornada ordinaria	Semanal	45 horas máximo, distribuidas en no menos de 5 y no más de 6 días	Sin límite
	Diaria	Diaria 10 horas máximo	
	Colación	30 minutos mínimo, no imputable a la jornada	

TABLA CONTINUA PÁGINA SIGUIENTE

CONTINUACIÓN DE TABLA PÁGINA ANTERIOR

TIPOS DE CONTRATO A TRABAJADORAS		
	CONTRATO COMÚN	CONTRATO TRABAJADORAS DE LAS ARTES Y ESPECTÁCULOS
Descansos	Domingo y festivos	Exceptuadas de descanso en domingos y festivos, pero con derecho a compensación (33 horas continuas)
Jornada extraordinaria	Siempre temporal y pagada con recargo de 50%	
Remuneraciones	En dinero (adicionales pueden ser en especies evaluables en dinero)	
Obligaciones de salud y previsionales	AFP	
	Salud	
	Seguro de cesantía	
	Seguro accidentes del trabajo	
	Seguro accidentes del trabajo	
	Seguro de invalidez y sobrevivencia	
Obligaciones especiales de la empleadora	Solicitar autorización para uso y explotación de la imagen en fines distintos al objeto del contrato	
	No afectar los derechos de propiedad intelectual	
	Respetar la libertad de creación, sin perjuicio de cumplir con los servicios en los términos pactados	
	No excluir de los ensayos y demás actividades preparatorias	
	Planificar jornada de trabajo y determinar horario con anticipación	
	Costear traslados, alimentación y alojamiento si el trabajador vive en una ciudad distinta	

# \* PROPIEDAD INTELECTUAL

RECURSOS PARA COMENZAR, SON LOS BIENES DEL PROYECTO

## \* DERECHO DE AUTOR/A

GUÍA DE DERECHOS DE AUTOR. LA PROTECCIÓN DE LA CREACIÓN.

[https://www.cultura.gob.cl/wp-content/uploads/2020/09/guia\\_derechos\\_autor\\_2020.pdf](https://www.cultura.gob.cl/wp-content/uploads/2020/09/guia_derechos_autor_2020.pdf)



link activo

### PRINCIPIO FUNDANTE DEL D° DE AUTOR Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL

#### ART. 19 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA

La Constitución asegura a todas las personas: (...)

25° La libertad de crear y difundir las artes, así como el derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie, por el tiempo que señale la ley y que no será inferior al de la vida del titular.

#### ART. 584 CÓDIGO CIVIL:

Las producciones del talento o del ingenio son una propiedad de sus autores. Esta especie de propiedad se registrará por leyes especiales.

#### LEY 17.336

Protección jurídica que se otorga a la creadora de una obra de su inteligencia por el solo hecho de haber creado la obra, en ámbitos literarios, artísticos y científicos, cualquiera sea su forma de expresión.

## \* DERECHO DE AUTOR/A

\* **RECONOCIMIENTO DE LA LEY A LA CREADORA** de cualquier obra de su inteligencia, por el sólo hecho de crear la obra, sin trámite especial, pero esa creación tiene que estar plasmada en una forma de expresión, la obra tiene que ser original.

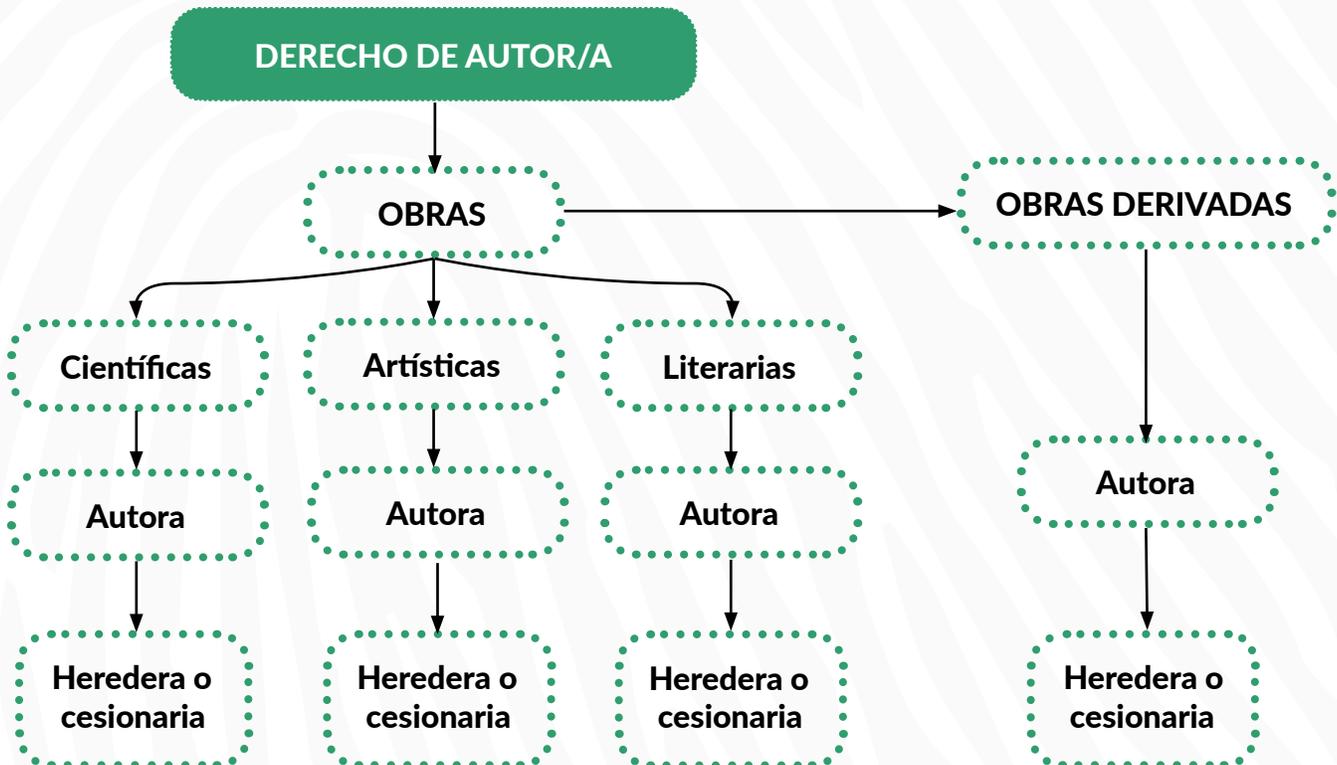
### \* ORIGINALIDAD - EXPRESIÓN

No se protegen las ideas, para protegerlas deben estar traducidas a una forma de expresión, libro, coreografía, guión, novela, obra, cuadro, comic, etc.

### \* PROTECCIÓN AUTOMÁTICA

Aunque es controversial conviene realizar la inscripción en Dibam (departamento de derechos intelectuales), sirve como registro probatorio.

### \* HERENCIA O CESIÓN DEL DERECHO DE AUTOR/A



# \* ¿QUÉ PROTEGE EL DERECHO DE AUTOR/A?

## 1. Derecho Moral

- Maternidad
- Integridad
- Divulgación

- Protegen las obras de los siguientes usos de terceros:
- Publicación de las obras.
- Revelación del autor de las obras anónimas.
- Finalización de las obras inconclusas.
- Atribución de la paternidad de las obras.
- Afectación de la integridad de las obras.
- “Oponerse a toda deformación, mutilación u otra modificación hecha sin su expreso y previo consentimiento”.

## 2. Derecho Patrimonial

- Comunicación Pública
- Reproducción
- Adaptación
- Puesta a Disposición
- Distribución

### Comunicación pública:

Todo acto, ejecutado por cualquier medio o procedimiento que sirva para difundir los signos, las palabras, los sonidos o las imágenes, actualmente conocido o que se conozca en el futuro, por el cual una pluralidad de personas, reunidas o no en un mismo lugar, pueda tener acceso a la obra sin distribución previa de ejemplares a cada una de ellas, incluyendo la puesta a disposición de la obra al público, de forma tal que los miembros del público puedan acceder a ella desde el lugar y en el momento que cada una de ellas elija.

Ej: concierto, radio, acceso “etéreo” a la obra, acto abierto de difusión

### Reproducción:

La fijación de la obra en un medio que permita su comunicación y la obtención de copias de toda o parte de ella, por cualquier medio o procedimiento

### Adaptación:

Todo acto de modificación de la obra, comprendida su traducción, adaptación cualquier otra variación en su forma de la que se derive una obra diferente.

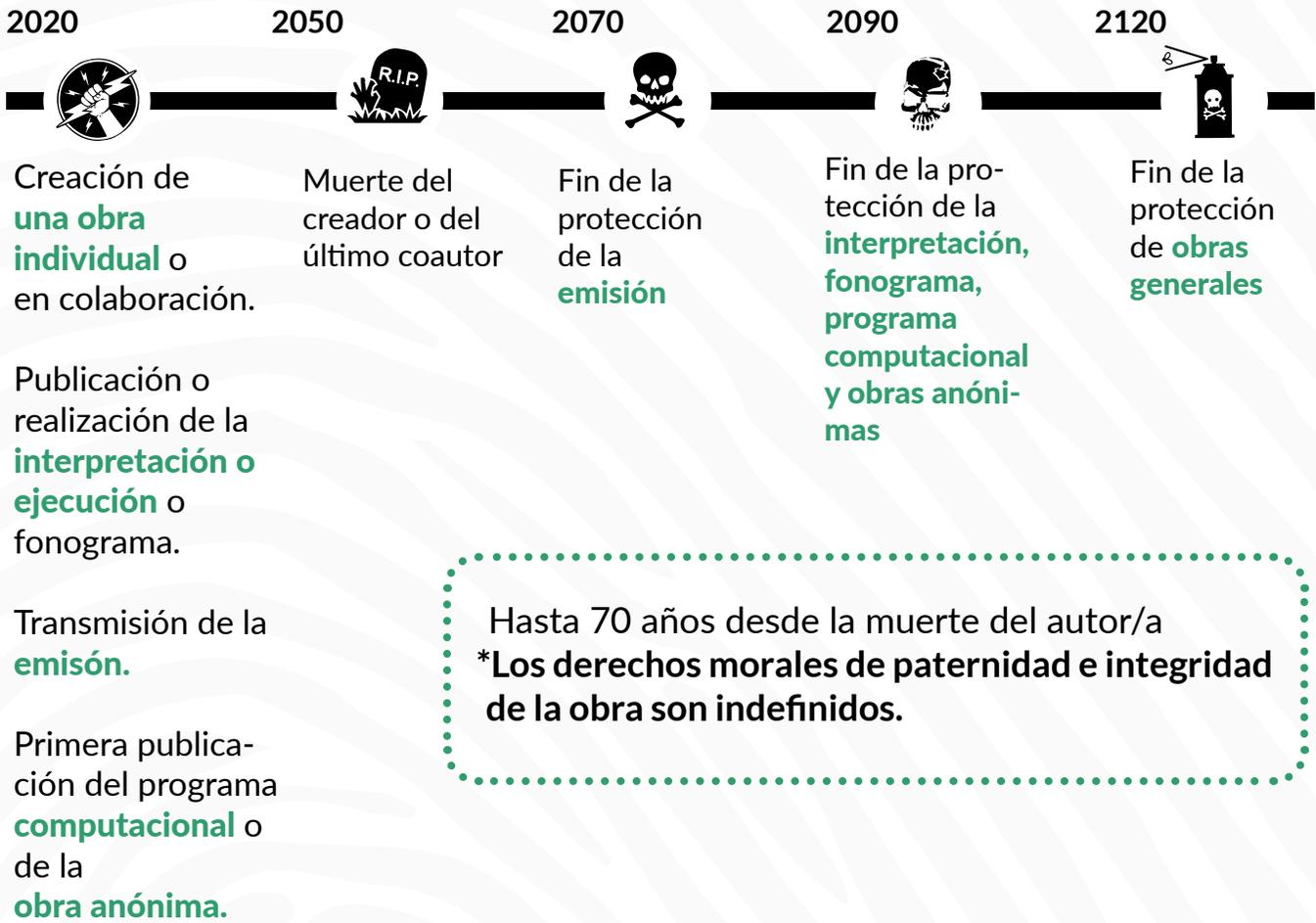
### Puesta a disposición:

Publicación de la obra a través de cualquier medio de forma tal que los miembros del público puedan acceder a ella desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija.

### Distribución:

Poner a disposición del público el original o copias tangibles de la obra mediante venta, arrendamiento, o cualquier otra transferencia de propiedad.  
Se agota tras la primera transferencia de dominio de la obra.

## \* ¿POR CUÁNTO TIEMPO SE PROTEGE LA OBRA?



Hasta 70 años desde la muerte del autor/a  
 \*Los derechos morales de paternidad e integridad de la obra son indefinidos.

### \* PATRIMONIO CULTURAL COMÚN

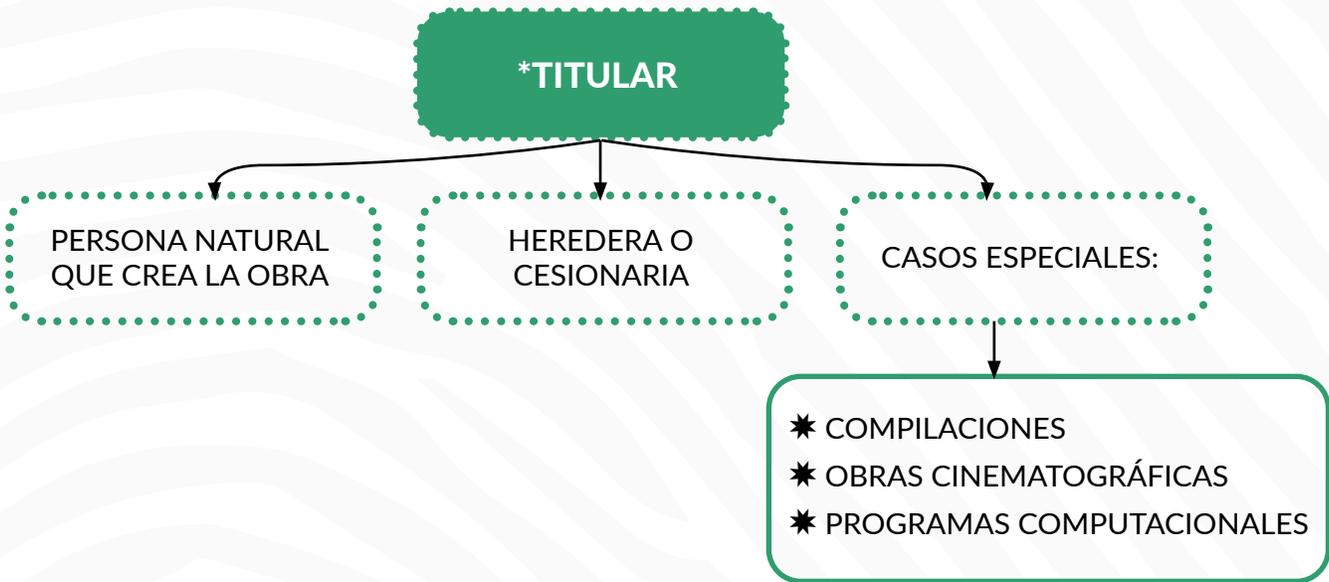
- \* Obras cuyo plazo de protección ha finalizado (después de 70 años).
- \* Obras cuyos titulares renunciaron a la protección.
- \* Obras del folclor.
- \* Obras de autores extranjeros no protegidas en Chile.
- \* Obras expropiadas por el Estado.
- \* Reconocimiento de los conocimientos tradicionales por los Principios de en la ley del Ministerio de Cultura Artes y Patrimonio apartado 6:



Revisar guías de Buenas Prácticas del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

**\* TITULAR :**

Sujeto que puede beneficiarse y que puede exigir el derecho de una obra  
No es la misma que la autora, aunque podrían estar fusionadas.



**\* DERECHOS CONEXOS :**

Pensadas en la música y en lo audiovisual, considerar a quienes hay que solicitar permisos.



## \* EXCEPCIONES. SON CASOS ESPECIALES. DISCUTIBLES

**Artículo 71 B.**

Es lícita la inclusión en una obra, sin remunerar ni obtener autorización del titular, de fragmentos breves de obra protegida, que haya sido lícitamente divulgada, y su inclusión se realice a título de cita o con fines de crítica, ilustración, enseñanza e investigación, siempre que se mencione su fuente, título y autor.

**Artículo 71 F.**

La reproducción de obras de arquitectura por medio de la fotografía, el cine, la televisión y cualquier otro procedimiento análogo, así como la publicación de las correspondientes fotografías en diarios, revistas y libros y textos destinados a la educación, es libre y no está sujeta a remuneración, siempre que no esté en colección separada, completa o parcial, sin autorización del autor.

Asimismo, la reproducción mediante la fotografía, el dibujo o cualquier otro procedimiento, de monumentos, estatuas y, en general, las obras artísticas que adornan permanentemente plazas, avenidas y lugares públicos, es libre y no está sujeta a remuneración, siendo lícita la publicación y venta de las reproducciones.

**Artículo 71 M.**

Es lícito, sin remunerar ni obtener autorización del autor, reproducir y traducir para fines educacionales, en el marco de la educación formal o autorizada por el Ministerio de Educación, pequeños fragmentos de obras o de obras aisladas de carácter plástico, fotográfico o figurativo, excluidos los textos escolares y los manuales universitarios, cuando tales actos se hagan únicamente para la ilustración de las actividades educativas, en la medida justificada y sin ánimo de lucro, siempre que se trate de obras ya divulgadas y se incluyan el nombre del autor y la fuente, salvo en los casos en los casos en que esto resulte imposible.

**Artículo 71 N.**

No se considera comunicación ni ejecución pública de la obra, inclusive tratándose de fonogramas, su utilización dentro del núcleo familiar, en establecimientos educacionales, de beneficencia, bibliotecas, archivos y museos, siempre que esta utilización se efectúe sin fines lucrativos. En estos casos no se requerirá autorización del autor o titular ni pago de remuneración alguna.

**Artículo 71 P.**

Será lícita la sátira o parodia que constituye un aporte artístico que lo diferencia de la obra a que se refiere, a su interpretación o a la caracterización de su intérprete.

**Artículo 71 Q.**

Es lícito el uso incidental y excepcional de una obra protegida con el propósito de crítica, comentario, caricatura, enseñanza, interés académico o de investigación, siempre que dicha utilización no constituya una explotación encubierta de la obra protegida. La excepción establecida en este artículo no es aplicable a obras audiovisuales de carácter documental.

\* EN TODOS LOS DEMÁS CASOS, SE DEBE:

- \* PEDIR PERMISO
- \* EVENTUALMENTE, PAGAR

\* LOS USOS NO AUTORIZADOS,  
EXPRESAMENTE  
NO ESTÁN AUTORIZADOS.

## \* LICENCIA Y CESIÓN

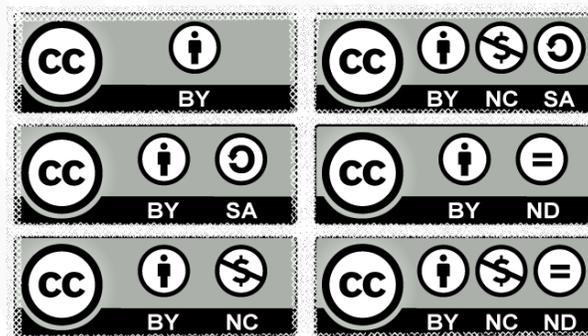
	DIFERENCIAS	
	LICENCIA	CESIÓN
<b>Definición</b>	Permiso otorgado por la titular del derecho a una tercera, para utilizar la obra o prestación conexas de alguno de los modos y por alguno de los medios que la ley establece	Contrato en virtud del cual se transfieren todos los derechos patrimoniales de una obra o prestación conexas, a una tercera
<b>Forma de otorgamiento</b>	Cualquiera	Al menos autorización notarial + inscripción
<b>Usos y medios</b>	Especificar el modo de uso y medios	Especificar el modo de uso y medios Se permite la transferencia parcial
<b>Otros requisitos</b>	Plazo Remuneración Territorio Exclusividad Nº de ejemplares o espectáculos	Remuneración Territorio

### \* LICENCIA CREATIVE COMMONS (CC)

Es una herramienta legal de carácter gratuito que permite a los usuarios (licenciarios) usar obras protegidas por derecho de autor sin solicitar el permiso del autor de la obra.

Son licencias predeterminadas.

**\*No están reconocidos oficialmente en Chile pero como se asemejan a una licencia pueden equipararse al modelo chileno.**



**\* OJO CON EL TRABAJO AUDIOVISUAL**

**LEY n°20.243 Y n°20.959**

**LEY RICARDO LARRAÍN**  
(Ley pensada para las retransmisiones)

🎯 Artistas intérpretes o ejecutantes, directoras y guionistas de obras audiovisuales tienen un derecho irrenunciable e intransferible de percibir una remuneración por la comunicación pública de la obra audiovisual.

**\* ENTIDADES DE GESTIÓN COLECTIVA:**

No excluye gestión particular (salvo fonogramas)

Cobran tarifas y persiguen infracciones

**EJEMPLO SCD**



**\* DERECHO DE IMAGEN**

Propiedad / honra / privacidad

Diferente es el caso del derecho del autor de una fotografía

**\* MARCAS**

- No es automático, se tienen que inscribir, se exige registro.
- Si está registrada se pide permiso para usar
- Marcas según su tipo: Denominativa - Etiqueta - Mixta
- Para registro de marcas aplicar Clasificación de Niza (subclasificaciones)
- Considerar las causales de irregistrabilidad
- Atención a demandas por oposición

**\* SI LA MARCA ES UN NOMBRE DE PERSONA:**

- Acuerdo de todos los herederos
- O que hayan pasado 50 años de la muerte



link activo  
busca tu marca / nombre

## \* FINANCIAMIENTO EXTERNO

### \* VARIABLES A CONSIDERAR EN POSTULACIONES A FONDOS CONCURSABLES

- Convocatorias periódicas (concursos y programas) y ventanilla abierta
- Admisibilidad y fuera de bases
- Pertinencia del fondo, línea, modalidad y submodalidad
- Tipos de beneficiarios (personas que pueden postular e inhabilidades)
- Documentos obligatorios, condicionales, voluntarios y sus exigencias
- Tipos de gastos (operación, inversión, honorarios) y su imputación
- Criterios de evaluación y selección \*ser literales y usar las mismas palabras que están en las bases
- Reclamos (reposición / jerárquico)
- Firma de convenio, modificaciones y rendición



\* FONDOS Y PROGRAMAS PARA POSTULAR A FONDOS CONCURSABLES

FONDO O PROGRAMA	FONDOS IDENTIFICADOS EN RELACIÓN A PROYECTOS CULTURALES			
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio	Fondart	Nacional	Creación, producción, difusión en artes visuales, fotografía, teatro, danza, artes circenses, artesanía, folclor, arquitectura, diseño, nuevos medios, gestión cultural, gastronomía.	
		Regional		
	Fondo del Libro y la Lectura	Creación literaria, promoción de la lectura, industria del libro, difusión de la actividad literaria, bibliotecas públicas.		
	Fondo de la Música	Desarrollo, difusión y distribución de la música chilena, equipamiento y desarrollo de los músicos y de la industria musical chilena, actividades presenciales en torno a la música.		
	Fondo Audiovisual	Desarrollo, difusión y distribución de obras audiovisuales, creación de guiones, formación de público, investigación en materia audiovisual, resguardo y difusión del patrimonio audiovisual		
	Fondo de Fomento al Arte en Educación	Formación inicial, actualización, perfeccionamiento docente, definición de marcos curriculares específicos, difusión, extensión, fortalecimiento de la formación de estudiantes con talentos artísticos sobresalientes en los establecimientos educacionales		
	Fondo del Patrimonio	Mejoramiento, restauración, conservación y/o rehabilitación de inmuebles con valor patrimonial, iniciativas relativas a patrimonio inmaterial		
	Infraestructura	Mejoramiento y/o construcción de infraestructuras culturales de organizaciones culturales privadas sin fines de lucro y municipalidades.		
	Intermediación	Circulación artística y cultural, mediante la asociatividad y la gestión de los espacios y agentes culturales		
	Otras Instituciones Colaboradoras	Instituciones y organizaciones culturales sin fines de lucro que hayan demostrado ser un aporte para el sector cultural en el cual operan		
	Red Cultura	Fortalecimiento de la gestión cultural local e iniciativas que promuevan la participación y el acceso de la población al arte y la cultura.		

TABLA CONTINUA PÁGINA SIGUIENTE

\* FONDOS Y PROGRAMAS PARA POSTULAR A FONDOS CONCURSABLES

FONDO O PROGRAMA	FONDOS IDENTIFICADOS EN RELACIÓN A PROYECTOS CULTURALES	
DIRAC	Itinerancias	Difusión de las artes visuales, artesanía, patrimonio, cine y audiovisual chileno en el extranjero.
	Giras	Difusión de las artes escénicas (teatro y danza), música y literatura chilena en el extranjero.
GORE	Fondo Nacional de Desarrollo Regional	Actividades de cultura de instituciones privadas sin fines de lucro.
	Fortalecimiento de la Identidad Regional	Proyectos que estimulen la creatividad regional y la capacidad de generar proyectos sociales y productivos viables coherentes con la visión que la región y su gente tienen de sí mismos y su destino.
SEGEGOB	Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones y Asociaciones de Interés Público	Proyectos de organizaciones inscritas en el Registro de Organizaciones de Interés Público de la División de Organizaciones Sociales.
CNTV	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	Producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional.
SERCOTEC	Capital Semilla Empresa	Innovación de productos, servicios y/o procesos de micro y pequeñas empresas con al menos 12 meses de antigüedad.
	Capital Semilla Emprendimiento	Creación de nuevos negocios o fortalecimiento de aquellos que están en etapa inicial.
	Capital Abeja Empresa	Crecimiento y consolidación de negocios de micro y pequeñas empresas lideradas por mujeres con al menos 12 meses de antigüedad.
	Capital Abeja Emprendimiento	Creación de nuevos negocios o fortalecimiento de aquellos que están en etapa inicial liderados por mujeres.
START UP CHILE	Seed	Programa de aceleración para startups con producto funcional y validado.
	Scale	Empresas incorporadas en Chile, buscando expandirse al mundo.
	The S Factory	Programa de pre-aceleración para startups en etapa temprana liderados por mujeres.

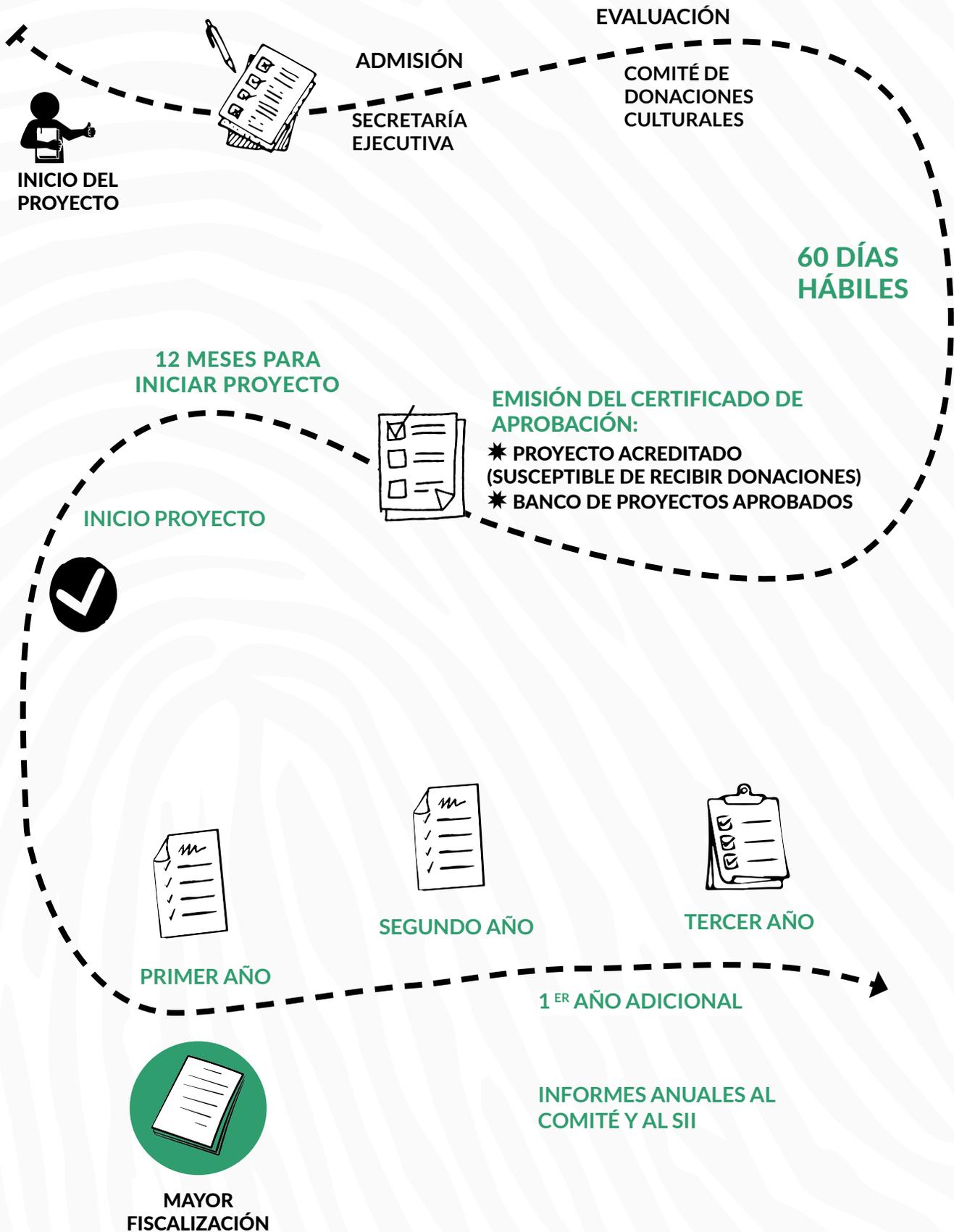
## \* DONACIONES CULTURALES (LEY VALDÉS)

¿Quiénes pueden recibir donaciones?

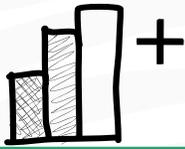
Proyectos presentados en cualquier momento del año por:

ORGANIZACIONES QUE PUEDEN RECIBIR DONACIONES	TIPO DE PROYECTOS	CONDICIONES DE LAS DONACIONES CULTURALES	
Universidades e Institutos Profesionales Estatales y Particulares	Funcionamiento Equipamiento Patrimonio Cultural Actividades Infraestructura	Retribución cultural Comercialización Prestaciones al donante Deberes de información	
Museos estatales y municipales			
Museos privados que estén abiertos al público en general, de propiedad y administrados por personas jurídicas sin fines de lucro			
Bibliotecas abiertas al público en general o las entidades que las administran			
Consejo de Monumentos Nacionales			
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos			
Corporaciones - Fundaciones - Entidades sin fines de lucro			Cuyo objeto sea la investigación, desarrollo y difusión de la cultura y el arte
Organizaciones comunitarias funcionales			
Organizaciones de interés público			
Propietarios de inmuebles que hayan sido declarados Monumento Nacional			
Propietarios de inmuebles de conservación histórica			
Municipios y órganos del Estado que administren bienes nacionales de uso público cuando el proyecto tenga por objeto conservar o restaurar zonas típicas o de conservación histórica.			

# ★ PROCESO DE FUNCIONAMIENTO DE LEY DE DONACIONES CULTURALES (LEY VALDÉS)



\* ¿QUIENES PUEDEN REALIZAR DONACIONES?



<p><b>EMPRESAS C/ UTILIDADES</b></p> <p>contribuyentes de primera categoría. Ahora con un tope máx. de donación de 20mil UTM</p> <p><b>50% &amp; 50% crédito &amp; gasto</b></p>	<p><b>EMPRESAS C/ PÉRDIDAS</b></p> <p>contribuyentes de primera categoría.</p> <p><b>50% gasto</b></p>	<p><b>TRABAJADORES INDEPENDIENTES</b></p> <p>contribuyentes del impuesto global complementario</p> <p><b>50% crédito</b></p>	<p><b>TRABAJADORES DEPENDIENTES</b></p> <p>contribuyentes de segunda categoría</p> <p><b>50% crédito</b></p>	<p><b>PERSONAS NATURALES</b></p> <p>CON CARGO AL IMPUESTO DE HERENCIA</p> <p><b>50% crédito</b></p>	<p><b>EXTRANJEROS Y CHILENOS NO RESIDENTES</b></p> <p>con actividad comercial en Chile</p> <p><b>35% crédito</b></p>
--	--	--	--	---	--

\* EJEMPLO DE FUNCIONAMIENTO DE LEY DE DONACIONES CULTURALES (LEY VALDÉS)

INGRESOS	\$5.000.000
GASTOS NECESARIOS PARA PRODUCIR LA RENTA	\$2.000.000
RENTA	\$3.000.000
DONACIÓN	<b>\$500.000</b>

	SIN DONACIÓN	CON DONACIÓN
Rebaja como gasto	\$0	<b>\$250.000</b>
Gastos necesarios para producir la renta	\$2.000.000	<b>\$2.250.000</b>
Renta	\$3.000.000	<b>\$2.750.000</b>
Impuesto de primera categoría (25%)	\$750.000	<b>\$687.500</b>
Crédito fiscal	\$0	<b>\$250.000</b>
Impuesto de primera categoría final a pagar	\$750.000	<b>\$437.500</b>
Ahorro del donante en impuesto de primera categoría	\$0	<b>\$312.500</b>
Desembolso total del donante en el ejercicio (donación + impuesto de primera categoría)	\$750.000	<b>\$937.500</b>
Aporte directo del donante al proyecto Cultural	\$0	<b>\$187.500</b>
Aporte del fisco al proyecto cultural	\$0	<b>\$312.500</b>
Aporte total al proyecto cultural	\$0	<b>\$500.000</b>